

CONSULTORIO EMPRESARIAL

DEPÓSITOS-WEB

¿Cuáles son las consecuencias de no depositar las cuentas anuales en plazo?

Los administradores de sociedades mercantiles están obligados a formular las cuentas anuales, en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio social, cuya finalización tendrá lugar, con carácter general, el día 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, los administradores de la entidad deben convocar la Junta General Ordinaria dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para cursar la gestión social, aprobar las cuentas anuales del ejercicio

anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Si los administradores formularan las cuentas dentro del plazo legal, pero no convocasen la Junta General Ordinaria antes de finalizar el mes de Junio, deben presentar las cuentas un mes después de su aprobación por la Junta General. Transcurrido un año desde la finalización del ejercicio social, sin depositar las cuentas anuales del ejercicio anterior, se producirá el cierre del Registro Mercantil.

¿Sé de empresas sancionadas duramente por Consumo por falta de información en sus páginas web. ¿Qué obligaciones hay que cumplir al respecto?

La Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico obliga a los prestadores de servicios a facilitar la siguiente información en sus páginas web: A) nombre o denominación social; residencia o domicilio; dirección de correo electrónico. B) datos de su inscripción en el Registro Mercantil u otro registro público que correspondiese. C) en su caso, datos relativos a la autorización administrativa para

ejercer la actividad. D) en caso de ejercer una profesión regulada, datos de colegiación profesional, título académico oficial o profesional, y, en su caso, correspondiente homologación o reconocimiento y normas profesionales aplicables. E) NIF. F) En caso de se incluir y exacta sobre los impuestos aplicables y, en su caso, gastos de envío. G) Códigos de conducta a los que, en su caso, esté adherido.

CONSULTORIO FISCAL

DEDUCCIÓN-FACTURACIÓN

Tengo un inmueble que ha estado arrendado nueve meses del año 2013. ¿Son deducibles la totalidad de los gastos o sólo la parte proporcional correspondiente a ese período?

Los gastos comunes (comunidad, ibi, etc) son deducibles siempre que se produzcan durante el tiempo en que la vivienda ha sido arrendada. Con respecto al período en el que el inmueble no ha estado arrendado,

tendrá que imputar como renta inmobiliaria la parte proporcional que corresponda del valor catastral del inmueble, sin que la normativa contemple la deducción de ningún gasto en su declaración de la renta.

Uno de nuestros proveedores nos propone un contrato para publicitar sus productos, encargándose él mismo de hacer las facturas a nuestro nombre. ¿Es esto posible?

Si, el reglamento de facturación, establece que las facturas pueden ser confeccionadas materialmente por el propio destinatario de la operación (el cliente) o por un tercero. Estas facturas serán expedidas en nombre y por cuenta del empresario que realice las operaciones que en ellas se documentan. Los requisitos necesarios para llevar a cabo esta práctica son:

-Acuerdo previo entre las partes, autorizando al destinatario para la expedición de las facturas correspondientes.
-Cada factura deberá ser aceptada por parte del empresario o profesional que haya realizado la operación.
-El destinatario de las operaciones, encargado de la expedición, deberá remitir una copia al empresario que las realizó.

EN CORTO

Sogarpo avaló a empresas por 13 millones de euros

Sogarpo, la sociedad de garantía recíproca gallega que opera fundamentalmente en las provincias de Ourense y Pontevedra, avaló operaciones por valor de más de 13 millones de euros el pasado año, de los que el 82% se destinaron a garantizar préstamos y créditos de pequeñas y medianas compañías, y el 18% a avales técnicos para licitaciones, según se puso de manifiesto en la última reunión de la junta general de la entidad, celebrada la semana pasada. El presidente, Luis Novoa Díaz, destacó además el coeficiente de solvencia de la entidad, que el pasado año se situó en el 18,8%, más de diez puntos porcentuales por encima del 8% legalmente exigible, matizó. Por otro lado, Sogarpo incrementó sus provisiones específicas en 400.000 euros, lo que supone una subida del 2,94%. Asimismo, puso en valor los distintos programas desarrollados por el Igape para apoyar a las empresas, como el «Resolve 2014», instrumentado mediante un convenio firmado entre este organismo autonómico y las sociedades de garantía recíproca, que contempla préstamos destinados a financiar el capital circulante de las compañías. Además, este año se pondrá en funcionamiento nuevamente el Programa Microcréditos, orientado a inversiones no superiores a 25.000 euros, y el de apoyo financiero para inversiones superiores a dicha cifra. La sociedad cuenta con 7.000 socios partícipes y cerca de 30 protectores.

EL HUMOR DE NACHORTAS

ignacio.hortas@gmail.com



Ayudas para invertir en I+D

El Pazo de Mariñán de A Coruña acogió el pasado viernes el encuentro empresarial «Oportunidades de financiación en proyectos de I+D+i», organizado por la Factoría de Innovación de A Coruña, que promueve la Escuela de Organización Industrial (EOI) y la Diputación de A Coruña, y cofinanciada por los fondos Feder y por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. En esta cita se dieron a conocer las ayudas e instrumentos disponibles a nivel autonómico, nacional y europeo de los fondos de que se disponen para invertir en I+D y asesorar a las empresas sobre las oportunidades existentes para poder hacer frente a los gastos derivados de la puesta en marcha de procesos innovadores en sus organizaciones. Factoría tiene por objetivo facilitar a las empresas la puesta en marcha de proyectos novedosos que contribuyan a dinamizar su actividad empresarial.

Construir con madera

El Clúster da Madeira de Galicia (CMA), en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia de Vigo, organizó una charla técnica sobre el uso de la madera como material estructural y constructivo, celebrada en la sede del colegio en Vigo. La jornada fue impartida por Sergio Bernárdez, responsable de I+D+i de Industrias Losán, empresa asociada al clúster. A la cita acudieron cerca de medio centenar de arquitectos. Esta iniciativa se enmarca en las colaboraciones que arquitectos y empresas de la madera vienen desarrollando desde hace tiempo, con el objetivo de trabajar conjuntamente en el uso óptimo de la madera, así como para satisfacer una demanda histórica que existía en el colectivo de arquitectos sobre la falta de formación e información sobre este material. Los profesionales contactarán con las empresas para abundar en la puesta en práctica de proyectos conjuntos.

CONSULTORIO LABORAL

consultoriolaboral@lavoz.es

DESPIDO DE UNA EMPLEADA DE HOGAR

Tengo a mi servicio una empleada de hogar desde hace más de siete años y de un tiempo a esta parte nos faltan cosas de valor en casa. No podemos demostrar que es ella. En cualquier caso, ya no confiamos en la empleada y quería rescindirle el contrato. ¿Cuál sería la forma menos costosa?

Si pudiese demostrar que le ha sustraído cosas, la forma más económica sería mediante un despido disciplinario, pues en ese caso no tendría derecho a indemnización. Tendría que comunicarle el despido mediante una carta, explicándole los motivos.

El problema que tendría es que si la empleada recurre el despido, tendría usted que probar los hechos de la carta de despido. Si el juez declara impropiciada la ruptura de estas relaciones laborales tendría que indemnizarla con 20 días de salario por año de servicio.

Por lo que si prevé que no podrá demostrar los hechos que pudiesen justificar un despido disciplinario, la recomendación es que opte por realizar lo que se llama un desistimiento del empleado. Para ello, tendrá que comunicárselo por escrito, en donde deberá expresar de modo claro e inequívoco que por finalizada la relación laboral por desistimiento del empleador, y simultáneamente a la comunicación de la extinción, deberá poner a disposición del trabajador una indemnización,

que se abonará íntegramente en metálico, en cuantía equivalente al salario correspondiente a 7 días naturales por año de servicio, con el límite de seis mensualidades. En los contratos celebrados a partir del 1/1/2012 la indemnización se incrementa de los 7 a los 12 días por año trabajado. En este caso, si lleva trabajando más de 7 años para usted, el contrato será anterior al 1/1/2012 por lo que la indemnización que deberá abonar será la de 7 días por año trabajado.

Además tendrá que preavisar a la empleada con 20 días. Durante el preaviso, si prestase servicios a jornada completa tiene derecho, sin pérdida de su retribución, a una licencia de seis horas semanales con el fin de buscar nuevo empleo. El preaviso puede ser sustituido por una indemnización de 20 días de salario.